



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2014-043

Ricardo Quiroga Magallanes
**VICEMINISTRO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y reestructuró el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 311, de 05 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171, de 14 de abril de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al ingeniero Jaime Hernán Guerrero Ruiz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2013, de 06 de marzo de 2013, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al ingeniero Ricardo José Quiroga Magallanes, como Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

Que, mediante Acción de Personal No. 0345039, de 07 de marzo de 2013, el ingeniero Ricardo José Quiroga Magallanes, asumió las funciones de Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. CP-MINTEL-2012-068, de 18 de julio de 2012, señala: *“EL VICEMINISTRO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, será el responsable en la fase previa, precontractual, contractual y de ejecución y evaluación de los procesos de contratación pública referentes a los procesos habilitantes de Asesoría y Apoyo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, respecto del monto establecido en el cuadro explicativo de procedimientos y montos previstos en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. 018-MINTEL-2011, de 22 de junio de 2011”*;

Que, según Resolución No. CP-MINTEL-2012-068, de 18 de julio de 2012, se reforma la Resolución No. 018-MINTEL-2011, de 22 de junio del 2011, con la cual se agrega un artículo a continuación del artículo 2; y se reenumeran los siguientes artículos, es así que el artículo 7 (anterior artículo 6) dispone: *“El (la) Viceministro (a), el (la) Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a) del MINTEL, conforme los montos establecidos en los artículos procedentes quedan facultados para: a) Designar los miembros de la comisión técnica y comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...)”* y en el inciso segundo señala: *“Para el caso de la Comisión de Apoyo, ésta se integrará siempre que se requiera en todos aquellos casos no contemplados en el artículo 18 de (Sic) del RGLOSNC, en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el P.I.E. comisión que estará integrada por un presidente, un profesional afin al objeto de contratación y un secretario (...)”*;



Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a las contrataciones de Régimen Especial, señala: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, los artículos 88 y 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen la modalidad de contratación por Régimen Especial de Comunicación Social, a través del mecanismo de Selección;

Que, el 03 de junio de 2014, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos No. 694, correspondiente a las partidas: 27 00 001 001 730222 1701 001 0000 0000, denominada *“Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión”*; 27 00 001 001 730218 1701 001 0000 0000, denominada *“Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva”*, por el monto de USD. 205.000,00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, luego del proceso correspondiente, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2014-042, de 05 de junio de 2014, el Viceministro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social por Selección, aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social por Selección, signado con el código No. RE- MINTEL-007-2014, para la *“CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ORIENTADA A PROTEGER LA INVERSIÓN DEL CIUDADANO EN LA COMPRA DE UN NUEVO TELEVISOR CON TECNOLOGÍA ISDBT-INTERNACIONAL”*, por un presupuesto referencial de USD. 183.035,71 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, con fecha de 05 de junio de 2014, se procedió a la publicación del proceso RE-MINTEL-007-2014, en el portal de compras públicas, de conformidad al cronograma previsto en el pliego precontractual, para el referido proceso;

Que, en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 06 de junio de 2014, del proceso No. RE-MINTEL-007-2014, para la *“CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ORIENTADA A PROTEGER LA INVERSIÓN DEL CIUDADANO EN LA COMPRA DE UN NUEVO TELEVISOR CON TECNOLOGÍA ISDBT-INTERNACIONAL”*, la Comisión de Apoyo indica que a la Audiencia no se presentaron los oferentes invitados;



Que, con Acta de Cierre Recepción de Ofertas Técnicas, de 06 de junio de 2014, la Dirección Administrativa, procedió a la entrega física de la única oferta presentada por la compañía MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA., con RUC No. 1791141490001, al Presidente de la Comisión de Apoyo del proceso No. RE-MINTEL-007-2014;

Que, en Acta de Apertura de Oferta, de 06 de junio de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-007-2014, procedió a la apertura de la única oferta presentada por la compañía MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA., con RUC No. 1791141490001;

Que, con Acta de Convalidación de Errores, de 06 de junio de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-007-2014, concluye: "(...) *que la oferta no presenta errores de forma, a ser convalidados*";

Que, la Comisión de Apoyo designada para el efecto, suscribe el Informe de Evaluación de la Oferta, de fecha 06 de junio de 2014, en el cual se procede a evaluar la oferta presentada por la proveedora, según los criterios de evaluación dispuestos en el pliego precontractual y se concluyó: "*El oferente MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA. CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-007-2014 (...)*";

Que, mediante el Informe de Recomendación, de 09 de junio de 2014, la Comisión de Apoyo, conformada en el proceso No. RE-MINTEL-007-2014, recomendó adjudicar a la oferente compañía MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA., con RUC No. 1791141490001, la "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ORIENTADA A PROTEGER LA INVERSIÓN DEL CIUDADANO EN LA COMPRA DE UN NUEVO TELEVISOR CON TECNOLOGÍA ISDBT-INTERNACIONAL", cuyo plazo de ejecución del servicio de difusión es de cuarenta (40) días calendario los mismos que serán contabilizados de las siguiente manera: A los 10 días de la firma del contrato el oferente adjudicado entregará el spot informativo de 30" y en los 30 días restantes se ejecutará el plan de medios, por un monto de USD. 183.035,71 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); informe que fue remitido al Viceministro de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, con memorando No. RE-MINTEL-007-2014-CA05, de 09 de junio de 2014, autoridad que con sumilla inserta al mismo documento autoriza seguir con el proceso correspondiente;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2014-0258-M, de 09 de Junio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, requirió de la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-MINTEL-007-2014.

En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, el Viceministro de la Sociedad de la Información y del Conocimiento

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la compañía MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1791141490001, dentro del proceso de contratación de Régimen Especial de Comunicación Social por Selección signado con código No. RE-MINTEL-007-2014, el Contrato para la CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ORIENTADA A PROTEGER LA INVERSIÓN DEL CIUDADANO EN LA COMPRA DE UN NUEVO TELEVISOR CON TECNOLOGÍA ISDBT-INTERNACIONAL, por un precio de USD. 183.035,71 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo plazo de ejecución del servicio de difusión es de cuarenta (40) días





calendario los mismos que serán contabilizados de la siguiente manera: A los 10 días de la firma del contrato el oferente adjudicado entregará el spot informativo de 30" y en los 30 días restantes se ejecutará el plan de medios.


Artículo 2.- Notificar a la compañía MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1791141490001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución y la finalización del trámite encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, para que actúen de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el citado portal.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 JUN 2014



Ricardo Quiroga Magallanes

**VICEMINISTRO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

